

ASOCIACION COLOMBIANA DE FACULTADES DE MEDICINA

CONSEJO GENERAL DE ESPECIALIDADES MEDICAS.

COMITE DE DERMATOLOGIA

ACTA NUMERO 1.

El día 11 de Julio a las 9:00 A.M., en la sede de la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina, se instaló el Comité de Dermatología, por disposición del Consejo General de Especialidades Médicas. Asistieron los doctores Gonzalo Calle, Guillermo Gutiérrez, Guillermo Arango y Diego Mejía, habiéndose excusado el Dr. Fabio Londoño por estar ausente de la ciudad. Estuvo presente además, el Dr. Enrique Urdaneta, Secretario del Consejo General de Especialidades Médicas y en representación del mismo.

El Orden del Día para la reunión fué el siguiente :

1. Elección de Presidente.
2. Estudio y aprobación del Reglamento del Comité de Dermatología.
3. Varios.

1. Elección de Presidente.

El Comité eligió por unanimidad al Dr. Gonzalo Calle, por un período de un año, a partir de la fecha.

2. Estudio y aprobación del Reglamento del Comité de Dermatología

Se aprobó por unanimidad el Reglamento (Anexo # 1)

3. Varios

A continuación el Comité estudió y aprobó el Programa Mínimo de entrenamiento en Dermatología, (Anexo # 2).

El Dr. Guillermo Gutiérrez expresó la dificultad que tenía en conseguir Residentes para el programa de la Nacional debido a la desigualdad de salarios existente, en particular en relación con los del Instituto Lleras. El Comité acordó proponer la formación en Bogotá de un "pool", entre las entidades que puedan dar entrenamiento en Dermatología, con el fin de que se integren, nivelando los salarios para evitar el problema expuesto.

PARAGRAFO.

El Secretario Ejecutivo del Consejo General de Especialidades Médicas o un delegado de este Consejo, asistirá con voz pero sin voto a las reuniones ordinarias del Comité de Dermatología.

ARTICULO CUARTO

Para los fines de certificación de idoneidad y por una sola vez únicamente, el Comité de Dermatología establece tres grupos diferentes de candidatos así :

a - Especialistas por Derecho Adquirido

Este grupo estará constituido por aquellos profesionales que el 11 de Julio de 1.969, hubieren llenado los siguientes requisitos :

1. Un año de Internado, desempeñado en un Hospital nacional o extranjero que merezca la aprobación de la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina.
2. Diez (10) años o más de haber recibido el título de Médico.
3. Dedicación exclusiva a la Dermatología, durante un tiempo no menor de cinco (5) años, previo concepto de organismos o entidades médicas a juicio del Comité.
4. En circunstancias especiales, el Comité de Dermatología podrá proponer al Consejo General de Especialidades Médicas el otorgamiento del título de Especialista en Dermatología a un profesional eminente, cuyos servicios y pericia lo hagan merecer tal distinción, siempre y cuando que esta decisión se apruebe por unanimidad tanto del Comité de Dermatología como del Consejo General de Especialidades Médicas.

b - Especialistas en Ejercicio

Este grupo estará integrado por quienes el 11 de Julio de 1969 tengan menos de diez (10) años de haber recibido el título de médico, menos de cinco (5) años de ejercicio de la Dermatología. En este grupo podrán ser certificados sin la práctica de los exámenes que luego se establecen, los candidatos que llenen los siguientes requisitos :

1. Haber cursado un año de Internado Rotatorio
2. Haber completado un curso de entrenamiento en forma de Residencia o curso de educación graduada en Dermatología, de por lo menos tres (3) años, debidamente certificados.

PARAGRAFO.

Los especialistas en ejercicio cuyo adiestramiento no fue re considerado suficiente por la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina, deberán presentar los exámenes y pruebas de idoneidad exigidos por el Comité de Dermatología.

- c - Los médicos que no han comenzado la especialización, o que están en el desarrollo de su adiestramiento, una vez concluido éste y aceptado por la Asociación Colombiana de Fa

cultades de Medicina, deberán someterse al examen que el Comité de Dermatología organice y reglamente.

ARTICULO QUINTO

Las pruebas de idoneidad y los exámenes de que habla el Artículo anterior tendrán las siguientes especificaciones generales :

- a - Análisis de condiciones éticas en su profesión y en su comunidad.
- b - Cumplimiento y aprobación de un programa de educación graduada en Dermatología nacional o extranjero, que haya sido a su vez aprobado por el Comité y por el Consejo General de Especialidades Médicas.
- c - Aprobación de un examen de idoneidad TEORICO-PRACTICO, dentro de las especificaciones que establezca el Comité.

PARAGRAFO.

Los especialistas en ejercicio cuyo adiestramiento no fuere considerado suficiente por la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina, serán eximidos de lo establecido en el literal b) del artículo 5o. del presente reglamento, pero deben cumplir los literales a) y c) de este Artículo.

ARTICULO SEXTO

Los exámenes de que tratan los literales b) y c) del artículo 4o. se realizarán por lo menos una vez al año y el candidato podrá presentarse hasta por tres (3) veces con intervalos de un (1) año.

ARTICULO SEPTIMO

Para la presentación de estos exámenes los candidatos deben llenar las hojas de solicitud elaboradas por el Comité de Dermatología y adjuntarán los documentos necesarios para certificar las siguientes condiciones :

- a - Haber completado satisfactoriamente los estudios médicos en una Escuela de Medicina reconocida por la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina y estar legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión.
- b - Haber terminado satisfactoriamente un año de Internado en un Hospital aprobado por el Comité de Acreditación de Hospitales de la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina.
- c - Haber realizado un programa de educación graduada en Dermatología debidamente aprobado por el Comité y el Consejo General de Especialidades Médicas.
- d - Presentar referencias relacionadas con condiciones éticas y morales dentro de las normas que establezca el Comité de Dermatología.

PARAGRAFO.

Se entiende que para la presentación del examen, los médicos contemplados en el Parágrafo del literal b) del Artículo 4o. quedarán eximidos del literal c) del Artículo 7o.

PARAGRAFO. Los documentos antes mencionados serán enviados a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de Especialidades Médicas de donde serán remitidos al Comité.

ARTICULO OCTAVO Los programas de Educación Graduada para obtener el título de Especialistas en Dermatología, serán aprobados por el Comité y por el Consejo General de Especialidades Médicas y deben reunir los siguientes requisitos generales :

- a - Constituir un programa ordenado de entrenamiento en Dermatología de responsabilidad progresiva, con una duración no inferior a tres (3) años.
- b - Estos programas de adiestramiento deben tener un Jefe o Coordinador responsable, que debe ser especialista certificado con categoría docente adecuada.

PARAGRAFO 1o. El concepto para la aprobación inicial del programa se tomará de los datos de la encuesta realizada por el Consejo General de Especialidades Médicas y del resultado de la visita que llevará a cabo el Comité de Dermatología.

PARAGRAFO 2o. La aprobación de estos programas será temporal y por lo menos cada dos años necesitará una evaluación cuidadosa del Comité.

PARAGRAFO 3o. Los diferentes programas de Educación Graduada pueden ser aprobados total o parcialmente en uno o más niveles, por el Comité y por el Consejo General de Especialidades Médicas.

ARTICULO NOVENO. El costo del Exámen de que trata el Artículo 5o. será de QUINIENTOS PESOS M.cte (\$500.00) pagaderos en el momento de inscribirse para el exámen.

PARAGRAFO 1o. Los nuevos exámenes pagarán derecho de QUINIENTOS PESOS M.cte (\$ 500.00) por cada vez.

PARAGRAFO 2o. La certificación de Especialistas por Derecho adquirido que se establecen en el Artículo 4o., tendrán un valor unitario de TRESCIENTOS PESOS M.cte (\$300.00).

PARAGRAFO 3o. Estos derechos pasarán a la Tesorería de la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina por intermedio de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de Especialidades Médicas.

ARTICULO DECIMO Los candidatos aprobados en cualquiera de los grupos por el Comité de Dermatología, deberán ser sometidos a la posterior aprobación del Consejo General de Especialidades Médicas y los certificados de idoneidad serán expedidos conjuntamente por los Presidentes de la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina, del Consejo General de Especialidades Médicas y del Comité de Dermatología.

ASOCIACION COLOMBIANA DE FACULTADES DE MEDICINA.

CONSEJO GENERAL DE ESPECIALIDADES MEDICAS.

COMITE DE DERMATOLOGIA

PROGRAMA MINIMO DE EDUCACION PARA GRADUADOS EN

DERMATOLOGIA.

DURACION DEL PROGRAMA

El Programa de Residencias en Dermatología tendrá una duración de tres (3) años, distribuidos así :

Primer Año : MEDICINA INTERNA

Campos de la Medicina Interna relacionados con la Dermatología: Nutrición (3 meses), Vascular Periférico (3 meses), Hematología (3 meses), Psicología General y Psiquiatría, haciendo énfasis en sus relaciones con la Dermatología (3 meses). Este Programa es tentativo y puede modificarse a juicio del Jefe del Servicio y del Jefe de Educación para Graduados, teniendo en cuenta cada candidato en particular, y las facilidades de la Institución.

La anterior rotación es deseable pero ello no implica que quien haya hecho un año de Residencia en Medicina Interna en un Servicio reconocido por la Asociación, no pueda aspirar a continuar su residencia en Dermatología en el Segundo Año de este Programa.

El Residente deberá asistir a las reuniones más importantes del Departamento (R.C.M y C.P.C.)

Transcurrido y aprobado este Primer Año el Residente queda dependiente académicamente de la Sección de Dermatología.

Segundo Año : 1. Ciencias Básicas relacionadas con la Especialidad.

- a. Embriología, Anatomía e Histología, Fisiología (50 horas año),
- b. Inmunología y Alergia (50 horas año)
- c. Bacteriología, Parasitología y Virología (50 horas año)
- d. Bioquímica (50 horas año)
- e. Histopatología (50 horas año)
- f. Micología (100 horas año - Puede dividirse entre el R-2 y el R-3)

2. Club de Revistas (1 hora semanal).
3. Análisis de libros nuevos (Year Book, etc) (1 hora se manal.)
4. Rondas en el Servicio (con participación de todos los Profesores y Residentes) (3 horas semanales)
5. Ateneo de Dermatología (2 horas semanales)
6. Asistencia a la Consulta Externa, acompañados de un profesor o un Residente de 3er. Año (Mínimo 10 horas por semana).
7. Responsabilidad de los pacientes hospitalizados (supervisión del trabajo del Interno).
8. Ayudantía en las intervenciones quirúrgicas y toma de biopsias.
9. Durante este segundo año el Residente sometería a la - consideración del Jefe del Servicio un plan de trabajo de investigación el cual una vez aprobado, debería ser ejecutado durante el resto del tiempo que dura la residencia y finalizado antes del término de la misma. Al - mismo tiempo deberá colaborar en la ejecución de los - programas de investigación que se llevan a cabo en forma conjunta dentro del Servicio.
10. Asistencia al C.P.C. y al R.C.M.

Tercer Año :

1. Histopatología (50 horas año).
2. Club de Revistas (1 hora semanal)
3. Revisión de Libros Nuevos (1 hora semanal)
4. Ateneo de Dermatología (2 horas semanales)
5. Rondas al Servicio de Hospitalizados
6. Consulta Externa de Dermatología (Mínimo 10 horas a la semana).
7. Docencia (mínimo 3 horas semanales).
8. Actividades Extramurales : Asistencia a los Hospitales - regionales o Centros de Salud para hacer en ellos Consulta Dermatológica y docencia (mínimo 3 horas semanales).
9. Realización de intervenciones quirúrgicas relacionadas - con la Especialidad
10. Aplicación de Radioterapia, bajo supervisión adecuada, - previo un cursillo teórico que tendría una duración mínima de 10 horas.
11. Atención de las interconsultas de otros Servicios.
12. Asistencia al C.P.C. y al R.C.M.

EVALUACION.

Se deja a juicio de los diferentes Servicios la evaluación periódica y final de los Residentes, basada en la reglamentación que para tal efecto dictará el Consejo General de Especialidades Médicas, teniendo en cuenta que el certificado de Especialista en Dermatología sólo podría ser otorgado por la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina, de acuerdo con la reglamentación respectiva.

RECOMENDACIONES GENERALES

La comisión considera que para el cumplimiento de este programa básico es necesario que los servicios que se aprueben para desarrollarlo deben reunir los siguientes requisitos :

1. Un profesor de tiempo completo como mínimo debidamente acreditado como Especialista en Dermatología por la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina.
2. Personal idóneo para la enseñanza de la Histopatología y Micología que nó necesariamente debe pertenecer al Servicio de Dermatología.
3. Contar con los recursos audio-visuales suficientes para la enseñanza (Micoteca, colección fotográfica, etc.)
4. Disponer de aparato de Radioterapia superficial o de un Servicio afiliado donde se pueda realizar esta parte del adiestramiento.
5. Realizar un promedio de 20 consultas diarias.
6. Contar con un mínimo de 10 camas para la hospitalización de enfermos Dermatológicos.

Bogotá, D.E, Julio 11 de 1.969
/hhl.